En la villa de Ntra Señora de la
Asunción de Caracas a veinte y
nueve de Abril de mil setecientos
noventa y quatro años ante mi
Don Damian Jph de Clemente
Escribano de Su Magd y Publico
de Gobierno de esta Provincia
y testigos que se expresarán
parecieron presentes de una parte
como Demandantes los Señores
Dn Antonio Fernandez de Leon
Dn Juan Nepomuceno Quintana
y Dn Juan Jph Echenique Alcaldes
ordinarios de primera elección
de esta Ciudad y de la otra como
Demandados los Señores Dn Juan
Nepomuceno Ponte y Dn Juan
Jph Ustariz Alcaldes ordinarios
de segunda elección de dicha
Ciudad y por ante mi dijeron
los primeros que en virtud de
la Real Provision de Su Magd
que original obedecieron en
Auto de veinte y quatro del
presente mes y año mandaron
se les hiciese saber a los
Alcaldes ordinarios de segunda
elección que dentro de tercero
dia hiciesen entrega de la Vara
de Alcalde que exercen a los
Suplicantes por quienes se
hallan nombrados en dicha
Real Provision y que no
haciendolo se procederia
contra ellos en la forma
que por ella se previene
y que para el cumplimiento
de lo mandado se librase
el correspondiente Mandamiento
de Execucion con las Penas
de Ley y costas a que
dieron lugar la Omisa
y Renuencia de dichos
Alcaldes ordinarios de
segunda elección y
para que se les
hiciese saber
y requerir
con el
Cumplimiento
de lo
mandado
se